

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10625 *Extracto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción y edición audiovisual para profesionales.*

BDNS (Identif.): 603518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603518>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, especializadas en ediciones de carácter musical cuyo objetivo sea la producción y edición musical, y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a estas actividades.

También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para esta convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de actividades fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria, cuando se deje constancia en la solicitud y en la justificación la necesidad. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones que tengan por objeto la producción y edición musical por profesionales, para actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a 2, por lo que sólo se podrán presentar dos solicitudes a esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales, publicada en el BOC número 111, de 10 de junio de 2021.

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2022 tendrán una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €).

VIERNES, 7 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 4

2. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas y que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para el proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

5. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

a) Características del proyecto de producción y/o edición: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

b) Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria. Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante: máximo 20 puntos.

c) Calidad artística y técnica del proyecto: máximo 30 puntos.

d) Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria. Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años: máximo 20 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 22 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/10625](#)

CVE-2021-10625